

Octava. *Titularidad de los estudios.*—1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

Novena. *Vigencia del convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, en lengua castellana y en lengua catalana, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, D. Francisco Gracia Navarro. La Consejera de Salud de la Generalidad de Cataluña, D.<sup>a</sup> Marina Geli i Fàbrega.

## 1235

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 20 de diciembre de 2005, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

### ANEXO QUE SE CITA

**Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud**

En Madrid a 20 de diciembre de 2005.

### INTERVIENEN

De una parte, Sr. don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF: Q-2827017-E y sede en Madrid (CP 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Presidenta del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanita-

rias y Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, don Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, con CIF G-73338857, con domicilio fiscal en Ronda de Levante n.º 11, Murcia 30.008 y domicilio social en Avda. Intendente Jorge Palacios s/n, Murcia 30.003, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia Mur-1-37.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

### EXPONEN

1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. El Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.

3. Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Que con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, teniendo como objeto esencial la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestiona gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto del presente Convenio.

4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

5. Para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

6. El Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio de 2005 citada, el presente Convenio Específico con la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2006, deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.

Segunda. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía anual disponible para el desarrollo del Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III es de 50.000 euros, que se transferirá a la cuenta 2043-0058-05-0200519698 correspondiente a la entidad bancaria de Caja Murcia en su agencia sita en la Avda. Infante Juan Manuel, 30.011 Murcia, de la que es titular la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La cuantía anual máxima que aportará la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa, es de 20.000 euros.

3. Línea de incorporación estable:

a. La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 20.000 euros.

b. La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de incorporación estable por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia será de 20.000 euros.

c. Cada incorporación estable, tendrá unas retribuciones no inferiores a 40.000 euros brutos anuales, incluyendo en esta cuantía las cuotas patronales de la Seguridad Social.

d. El Instituto de Salud Carlos III aportará por cada contrato estable una ayuda equivalente al 50% del coste del contrato en el primer año, 40% el segundo, 30% el tercero, 20% en el cuarto, y 10% en el quinto.

e. De acuerdo con el punto anterior d), el Instituto de Salud Carlos III aportará 20.000 euros correspondientes a las ayudas equivalentes al 50% de un contrato estable.

4. Línea de Intensificación:

a. La cuantía anual de las ayudas que pueden concederse para la línea de intensificación de la investigación por parte del Instituto de Salud Carlos III será de 30.000 euros.

b. Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del Instituto de Salud Carlos III se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación.

c. Se establece una aportación de 30.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva, lo que corresponde a una liberación del 50% de su tiempo asistencial.

d. De acuerdo con el punto anterior c), el Instituto de Salud Carlos III aportará 30.000 euros correspondientes a un facultativo con dedicación intensiva a la investigación.

e. La Comunidad Autónoma de Murcia aportará el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. *Ámbitos de investigación prioritarios.*—Los ámbitos de investigación prioritarios, de acuerdo con el Plan Nacional de I+D+I vigente y los objetivos de política científica de la Comunidad Autónoma de Murcia serán:

1. Línea de incorporación estable:

a. Investigación en cáncer en el Hospital Virgen de la Arrixaca

2. Línea de intensificación:

a. Enfermedades del aparato digestivo en el Hospital Virgen de la Arrixaca.

Cuarta. *Procedimiento de evaluación y selección.*

1. Línea de estabilización:

a. Los candidatos elegibles deberán ser doctores y haber finalizado el programa de 6 años de investigador contratado del Instituto de Salud Carlos III en una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura

del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

c. La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

d. Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

e. Una vez contratados, el Instituto de Salud Carlos III procederá a cofinanciar su contrato según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 3.a) del presente Convenio.

2. Línea de Intensificación:

a. Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada.

b. En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; en todo caso deberán ser investigadores principales de proyectos de investigación activos financiados por el Plan Nacional de I+D+I, y poseer producción científica en biomedicina acreditada.

c. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia propondrá al Instituto de Salud Carlos III la candidatura del investigador, especificando la línea de investigación y la Institución Sanitaria donde va a realizar su trabajo.

d. La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.

e. Los candidatos seleccionados dedicarán el 50% de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula segunda, apartado 4b del presente Convenio.

Quinta. *Comisión de seguimiento y evaluación del Programa.*

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III, será la siguiente:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia.

El Subdirector General de Fomento y Evaluación de la Investigación.

El Subdirector General de Investigación Cooperativa.

En representación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia:

El Director de la Fundación, que ostentará la vicepresidencia.

El Jefe de Área de Investigación de la Fundación.

La Secretaria de la Fundación.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Sexta. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación, cuya composición se establece en la cláusula quinta del presente Convenio, será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III.

2. El Instituto de Salud Carlos III efectuará la transferencia de 50.000 euros a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, a partir de la firma del presente Convenio.

3. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda del presente Convenio.

4. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Séptima. *Destino de los fondos.*

1. Los fondos de 20.000 euros destinados a la línea de incorporación estable de investigadores se destinarán a la contratación de don Antonio Parrado González, investigador perteneciente al Hospital Virgen de la

Arrixaca, del Sistema Nacional de Salud, y vinculado al área temática de investigación en cáncer.

2. Los fondos de 30.000 euros destinados a la línea de intensificación de la investigación se destinarán a la contratación del personal necesario para cubrir el 50% de la dedicación horaria de la labor asistencial de don Francisco Sánchez Bueno, investigador perteneciente al Hospital Virgen de la Arrixaca, del Sistema Nacional de Salud, y vinculado al área temática de enfermedades del aparato digestivo.

#### Octava. *Titularidad de los estudios.*

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo del presente Convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

Novena. *Vigencia del Convenio.*—El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 30 de diciembre de 2006.

Décima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir el presente Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—La Presidenta del Patronato de la Fundación, María Teresa Herranz Marín.—El Director de la Fundación, Juan Pedro Serna Mármol.

## 1236

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 23 de diciembre de 2005 Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 2005.—El Secretario General, José Martínez Olmos.

### ANEXO QUE SE CITA

**Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el programa de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud**

En Madrid, a 23 de diciembre de 2005.

### INTERVIENEN

De una parte, D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de

Sanidad y Consumo, con CIF: Q-2827017-E y sede en Madrid (CP 28029), calle Sinesio Delgado, número 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, por el que se modifica el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril.

Por otra parte, la Honorable Sra. Aina María Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de las Illes Balears, cargo por el que fue nombrada mediante Decreto 7/2003, del presidente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

### EXPONEN

1. Que el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Salud y Consumo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007. El Plan Nacional establece, entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, en el que se establece como uno de los objetivos el fomento de la contratación de personal y la dedicación a la investigación dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. Que el Instituto de Salud Carlos III es el órgano de apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas. Como Organismo Público de Investigación asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria.

3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Salud y Consumo, viene ejerciendo las competencias atribuidas a la misma en materia de Investigación Científico Técnica en Ciencias de la Salud

4. Que por Resolución de 29 de julio de 2005 del Instituto de Salud Carlos III se ha establecido el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud, que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los investigadores de las instituciones del Sistema Nacional de Salud contratados a través del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III (contratos de Investigadores del Instituto de Salud Carlos III).

b) Incentivar la incorporación al Sistema Nacional de Salud de investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

c) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los facultativos que realizan actividad asistencial, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

5. Que para la consecución de estos objetivos, el Programa se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas a las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud mediante dos líneas de actuación complementarias: la línea de incorporación estable y la línea de intensificación.

6. Que el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 en su apartado 6.1 contempla que las acciones de cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se basarán, entre otros principios, en el establecimiento de Convenios de carácter voluntario.

Y que, por todo lo dicho, las parte firmantes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Concretar la actuación del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Programa de Estabilización de Investigadores e Intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Nacional de Salud. De acuerdo con el apartado noveno de la Resolución de 29 de julio, este Convenio específico con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2006 deberá establecer unos requisitos mínimos en relación con la cuantía, evaluación, seguimiento, justificación y destino de los fondos.